



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 515 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 SEP 2016

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres, de fecha 20 de marzo de 2015; la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres, de fecha 01 de setiembre de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres, tiene como misión la de buscar, fomentar la práctica profesional del fútbol, con fundamentos sólidos y valores éticos, para lograr así el desarrollo del fútbol peruano; y con visión la de posicionarse como el mejor equipo de fútbol del país, a través de la formación de los mejores jugadores, para lograr consolidarnos como un equipo íntegro, que se caracterice por la constancia, esfuerzo y calidad en el desempeño de su trabajo, logrando así la obtención de sus objetivos;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

ESTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

043..... Fecha:.....

06 SET. 2016

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, en tanto, la adenda tiene por objeto la modificación del convenio original para luego conformar parte integrante del mismo, en su tramitación se debe seguir el procedimiento establecido para la celebración de los convenios. Es por ello que de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"; con fecha 01 de setiembre de 2016, se celebró la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres; la misma que tiene como objeto modificar el plazo de vigencia, computado desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de continuar con la cooperación interinstitucional, tendiente a sumar esfuerzos entre las partes para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y en beneficio de la población chalaca en general;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres, de fecha 01 de setiembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNÓ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 043..... Fecha: 06 SET 2016

06 SET 2016



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional **Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 06 de enero del 2016, a quien en adelante se le denominara "LA REGIÓN"; y de la otra parte **EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, con RUC N° 20388213184, con domicilio legal en la Calle Las Calandrias N° 155, Santa Anita, debidamente representado por su Representante Legal **Sr. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHARCK**, identificado con DNI N° 07576247, a quien en adelante se denominara **EL CLUB** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Que, con fecha 20 de marzo del 2015 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Club Deportivo Universidad San Martin de Porres y el Gobierno Regional del Callao, el cual tiene como objetivo establecer la relaciones de cooperación entre las partes, que tengan por finalidad permitir la intervención de El Club a fin de que realice el mantenimiento de las canchas de gras natural de futbol del Estadio Miguel Grau ubicado en la Villa Deportiva Regional.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la Cláusula Novena del convenio suscrito entre ambas partes.



**CLAUSULA TERCERA:** Se precisa que el plazo de vigencia del citado convenio es (desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018) quedando redactado en los siguientes términos:

**CLAUSULA NOVENA.-DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirá una adenda al Convenio.*

**CLAUSULA CUARTA:** Ambas partes declaran que las demás clausulas contenidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Club Deportivo Universidad San Martin De Porres celebrado el 20 de marzo del 2015, se mantiene inalterado y vigente en todos sus extremos.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones de la presente adenda, lo que suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao **01 SEP 2016**

  
**CLUB DEPORTIVO USMP**  
  
Ing. Jorge E. Ureña Scharck  
GERENTE GENERAL  
JORGE ENRIQUE UREÑA SCHARCK  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLUB DEPORTIVO USMP

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

093 Fecha: 06.09.2016  
34

